

T- MEC- UMSCA: saldos, a dos años de vigencia

T-MEC-UMSCA: balances valid for two years

Miguel Angel Vázquez Ruiz¹ y Carmen O. Bocanegra Gastelum²

- ¹ Profesor e investigador en el Departamento de Economía de la Universidad de Sonora. Miembro del SNI. Correo electrónico: miguelangel.vazquez@unison.mx. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6174-4754>
- ² Profesora e investigadora en el Departamento de Economía de la Universidad de Sonora. Miembro del SNI. Correo electrónico: Carmen.Bocanegra@unison.mx. ORCID: 0000-0001-6321-2359

Resumen

La vecindad entre México y Estados Unidos genera sinergias a favor de un proceso de integración que avanza alimentado por dos tipos de fuerzas: unas las que se generan en el mercado por empresas, actores económicos, instituciones y organizaciones sociales, y otras las que son creadas deliberadamente por los aparatos del Estado a través de la firma de acuerdos y tratados, como el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), el cual evolucionó hacia el Tratado México, Estados Unidos, Canadá (T-MEC-UMSCA en inglés). En conjunto suman 28 años de integración económica formalizada (26 del primero y dos del segundo).

En ese entorno el objetivo del presente artículo es analizar los saldos arrojados para México durante los dos años de vigencia del T-MEC. Del análisis destacan dos resultados: por un lado, las tendencias de “creación de comercio” e inversiones se mantienen, y por otro, este tratado cubre temas de la relación con América del Norte que no estaban contemplados en el TLCAN, como son los cambios en las reglas de origen, el dominio directo sobre los hidrocarburos de México, agricultura, medio ambiente, pequeñas y medianas empresas y relaciones laborales, entre otros temas que hacen más compleja la trama de las relaciones de *interdependencia* asimétrica entre ambos países.

La metodología es documental, descriptiva y analítica y tuvo como insumo principal el contenido de los capítulos del T-MEC, destacándose el estudio de aquellos capítulos que tienen mayor impacto para las relaciones entre México y Estados Unidos.

Palabras clave: TLCAN, T-MEC, integración profunda, asimetrías e interdependencia.

Abstract

The proximity between Mexico and the United States generates synergies in favor of an integration process that advances fueled by two types of forces: some are generated in the market by companies, economic actors, institutions and social organizations, and others are created deliberately by state apparatuses through the signing of agreements and treaties, such as the North American Free Trade Agreement (NAFTA), which evolved into the Mexico, United States, Canada Agreement (T-MEC). Together they add up to 28 years of formalized economic integration (26 of the first and two of the second).

In this environment, the objective of this article is to analyze the balances shown for Mexico during the two years of validity of the T-MEC. Two results stand out from the analysis: on the one hand, the trends of “trade creation” and investment are maintained, and on the other, this treaty covers issues of the relationship with North America that were not contemplated in NAFTA, such as changes in the rules of origin, the direct domain over Mexico’s hydrocarbons, agriculture, the environment, small and medium-sized enterprises and labor relations, among other issues that make the plot of asymmetrical interdependence relations between the two countries more complex.

The methodology is documentary, descriptive and analytical and its main input was the content of the T-MEC chapters, highlighting the study of those chapters that have the greatest impact on relations between Mexico and the United States.

Keywords: NAFTA, T-MEC, deep integration, asymmetries and interdependence.

Introducción

El proceso de integración entre México y Estados Unidos arribó a una nueva etapa formal. Atrás quedaron **26 años de vigencia del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) con saldos manifiestos en la internacionalización de la economía mexicana, expresión del crecimiento exponencial de las exportaciones y las importaciones entre los dos países. La sincronía cíclica de la economía mexicana con respecto a la de Estados Unidos es ostensible.** Ahora se vive la etapa del Tratado México, Estados Unidos, Canadá (T-MEC en español, UMSCA en inglés), cuyo contenido tiene un grado de complejidad mayor con respecto al tratado anterior y abre la puerta para que el proceso de integración entre ambos países se profundice tanto en el ámbito económico-comercial como en el correspondiente a la praxis de la política económica que en muchos aspectos es compartida.

El T-MEC se inauguró el 01 de julio de 2020 en medio de un escenario de suyo complicado. La pandemia del Covid-19, avisada desde el segundo semestre de 2019, puso en el centro de la discusión mundial la dinámica general de la globalización y la interconexión entre países, en cada zona o región del mundo. La globalización largamente considerada como la etapa del capitalismo que permitiría impulsar el desarrollo y el bienestar entre la población terminó por exhibir sus miserias, su aliento a la enorme desigualdad y a la exclusión social. Un fenómeno, no económico, el Covid-19 y su dramático correlato en la salud, marcó la disrupción entre el presente y el futuro, entre la globalización y la desglobalización. Si bien esto es de observación generalizada en el mundo, en cada bloque de países, regiones y zonas específicas, ha tenido expresiones específicas. Es el caso del bloque de América del Norte y en particular en el sub bloque conformado por México y Estados Unidos.

A dos años de vigencia, el T-MEC combina pandemia, recesión económica y urgencia de replantear el funcionamiento de los mercados, el papel del Estado y de la sociedad, existen elementos de corto plazo para hacer un primer balance de lo de lo que está sucediendo.

El T-MEC es una nueva versión de la integración a partir de una revisión del TLCAN, fundamentalmente impulsada por el gobierno de Estados Unidos. Por

la misma época se estaba negociando el Acuerdo Transpacífico de Cooperación Económica (TPP), cuyo contenido no compartió el gobierno de Trump, quien optó por abandonar el proyecto cuando estaba prácticamente concluido. Al retirarse Estados Unidos tomó el nombre de Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT, también conocido como TPP-11), para articular a países de la Cuenca del Pacífico¹. A partir de entonces, las energías se concentraron en la creación del T-MEC. (Vázquez, Bocanegra, 2016).

En este documento se plantea la hipótesis de trabajo en el sentido de que las modificaciones que se hicieron en el T-MEC fueron para favorecer una relación más envolvente y subordinada de la economía de México específicamente a la de Estados Unidos. Bajo esta tesis el propósito de este trabajo es analizar los primeros resultados económicos y sociales de la aplicación de T-MEC en la conexión México-Estados Unidos. Se trata de hacer un balance de las tendencias de la integración, que cada vez se auguran más profundas, multidimensionales y asimétrica entre estos dos países vecinos.

La metodología que se usa es documental, interdisciplinaria, exploratoria, descriptiva y analítica. Para avanzar en la hipótesis de trabajo, en el futuro habrá que darle seguimiento a las tendencias que se presenten en la actualidad.

Como parte de la metodología, de los 34 capítulos del T-MEC se escogieron para el análisis aquellos que fueron los más polémicos en la discusión que se dio entre los representantes de las Partes para llegar a un Tratado que en principio tendrá 16 años de vigencia, pero que podrían ser menos según se estipula en la normatividad del mismo.

Para los propósitos señalados el artículo se divide en varios apartados: en el primero se hace una breve referencia de elementos teóricos y conceptuales que han sido utilizados para analizar el proceso de integración en Norteamérica; en la segunda se analizan algunos capítulos significativos del T-MEC, resaltándose su peso para el proceso de integración económica, social e inclusive política: en la tercera se reflexiona en términos de los resultados obtenidos hasta ahora y las conclusiones posibles. Finalmente se presentan las referencias utilizadas, así como dos anexos, uno donde presentan los capítulos del T-

¹ Estos países son Canadá, México, Chile, Perú en el continente americano; Japón, Vietnam, Malasia, Nueva Zelanda, Singapur, Malasia, Australia y Brunéi.

MEC como una guía para el análisis y otro sobre las reglas de origen la industria automotriz,

Teoría para estudiar la integración en el marco del T-MEC

La teoría para entender la integración económica entre países, tiene su raíz primigenia en los estudios sobre comercio internacional, pero a partir de que la conexión entre países ha diversificado sus componentes incorporado variables que permiten entender y explicar la complicada trama de relaciones entre naciones y regiones. Para efectos de este trabajo echaremos manos de los siguientes planteamientos teóricos - conceptuales.

Los procesos de integración en el continente americano han sido analizados en el marco del viejo regionalismo de la segunda posguerra del siglo XX y desde la perspectiva del nuevo regionalismo asociado a las políticas neoliberales fraguadas en los ochenta del mismo siglo. El segundo enfoque pone el acento en la liberalización comercial y la interdependencia entre países, proceso que un exfuncionario de la CEPAL, define así:

“Proceso de creciente interdependencia económica a nivel regional, impulsado tanto por acuerdos preferenciales de integración como por otras políticas en un contexto de apertura y desreglamentación, con el objeto de aumentar la competitividad de los países de la región y de construir, en lo posible, un cimiento para una economía internacional más abierta y transparente” (Moreno-Brid, 2013).

Como se puede observar, el contenido de la integración hace énfasis únicamente en variables económicas, pese a que simultáneamente está en marcha un proceso de *integración profunda* que Laurence (2006) resume en estos términos:

La integración profunda promueve la interdependencia regida por las fuerzas de la internacionalización y la subsiguiente reducción de la brecha entre las políticas nacionales. En este sentido, cuatro son las políticas de esa estrategia: menores diferencias en estándares y sistemas de producción; estabilidad de los mecanismos gubernamentales; erradicación de barreras arancelarias y no arancelarias de los mercados importantes, y la supresión de las trabas al comercio de servicios. Aparte de los elementos comunes a las nociones arriba señaladas, la novedad de este enfoque radica en el establecimiento de un estrecho vínculo con la globalización. En esen-

cia, se trata de llevar las reformas globales al interior de las economías vía la apertura y la homologación de políticas. El objetivo no es del todo inédito, si se considera que está implícito, al menos parcialmente, en las reformas del Consenso de Washington y en el propio modelo norteamericano de integración (Lawrence, 2006, citado por De la Reza, 2006: 88).

Esto cierra la brecha conceptual entre los planteamientos clásicos de J. Viner (1977), que circunscribe la integración a la lógica de la “creación y desviación del comercio” dentro de una Unión Aduanera, y la toma de decisiones políticas de actores en el ámbito de las instituciones. Desde los ámbitos de la economía política, el análisis incorpora otros elementos:

“La integración profunda pretende la consolidación de cambios estructurales en las relaciones Estado-mercado, Estado-sociedad y trabajo asalariado-capital, lo que significa la integración energética privatizante, la cesión de espacios de soberanía nacional en materia de seguridad y una desregulación agresiva del mercado de trabajo a través de una reforma laboral que apunta a destruir las de por sí precarias instituciones del Estado del Bienestar” (Álvarez, 2007: 14-15).

Los elementos vertidos dan cuenta de que los nuevos entornos de la integración deben de estudiarse en una perspectiva de complejidad, multidisciplinariedad y multidimensionalidad, tal como lo plantea De Lombarde (2006: 13)

A la luz de las nuevas circunstancias, las perspectivas anteriores de la integración son un marco adecuado para entender el vínculo entre México y Estados Unidos, cuya matriz de relaciones es cada vez más compleja por la cantidad de variables que involucra: geográficas, históricas, económicas, comerciales, laborales, migratorias, seguridad, cultura e ideológicas.

En concordancia con los objetivos y coordenadas de este trabajo, es menester destacar la política económica seguida desde principios de la década de los ochenta del siglo XX, acorde con los postulados del Consenso de Washington, donde la presencia del Fondo Monetario Internacional dejó una huella indeleble tanto en las políticas de “ajuste” como en la necesidad de realizar cambios “estructurales” para incrementar la productividad y la competitividad, de cara a la economía internacional. De esto derivó, la reforma laboral *flexible* acordada en el Congreso mexicano a finales de 2012, así como la energética,

culminada con sus leyes secundarias en agosto de 2014 y orientada a la privatización de las áreas de exploración, extracción y distribución de petróleo y gas, es decir, a la privatización de un campo donde Estados Unidos tiene intereses geopolíticos estratégicos vinculados a razones de seguridad nacional.

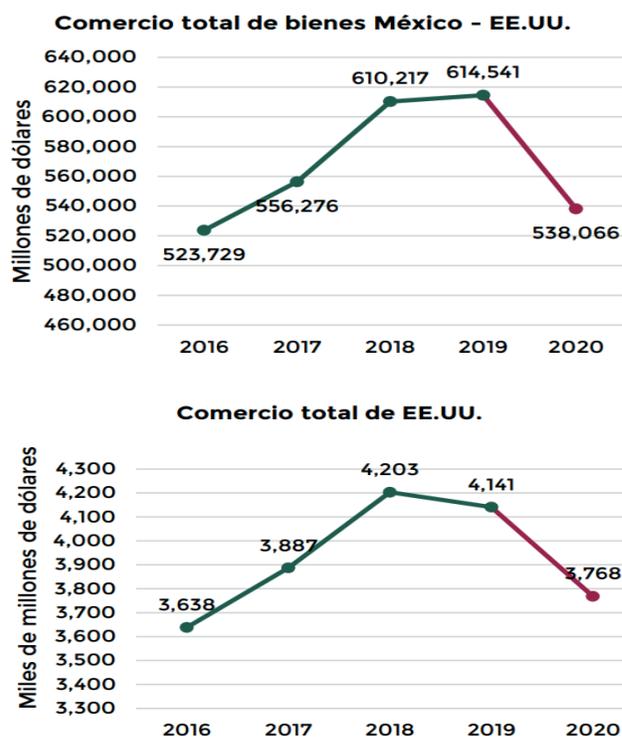
Durante el último cuarto de siglo en el sub bloque norteamericano conformado por México, Estados Unidos y Canadá, se consolidaron dinámicas reales y formales de integración que incluyen comercio e inversiones; además se han estrechado vínculos institucionales para favorecer la seguridad nacional, el acceso y reparto de nuevas zonas de recursos energéticos y naturales, así como el acceso a rutas de comunicación estratégicas y la política mexicana al ritmo de los ciclos económicos y políticos de Estados Unidos. Es decir, se crearon condiciones para avanzar en una integración profunda, envolvente y subordinada.

¿Qué habría que destacarse del contenido del T-MEC?

El T-MEC: contenido y contrastes con la realidad

El T-MEC cuenta con dos fuerzas que lo empujan: por un lado, operan las inercias del TLCAN y por otro las que se originan en la energía de su capitulado. El indicador de integración comercial que mejor ilustra la evolución del comercio durante la vigencia del TLCAN, es el de la balanza comercial cuyos datos sobre exportaciones muestran que se multiplicaron por 5.5, mientras que las importaciones lo hicieron por 5.0 (Sandoval, Vázquez, 2016) Esta tendencia se confirma en el T-MEC, con la leve caída experimentada entre 2019 y 2021 como efectos del Covid-19. En el cuadro 1 se puede observar cómo el comercio total que comenzó a crecer a partir del 2016, partiendo de 523,729 millones de dólares, alcanzando un máximo de 614,541 millones de dólares para el 2019, año en que comenzó a decrecer hasta 538,066 el 2020, año en que la pandemia semiparalizó las actividades económicas tanto internas e internacionales entre países.

Cuadro 1: Relación comercial México-EE. UU.



Fuente: U.S. International Trade Commission.

Tomado de: secretaria de Economía, 2021, Monitor Comercial T-MEC. Boletín Núm. 1. Boletín_Monitor_-_TMEC_-_EE.UU._2021_F.pdf (www.gob.mx).

Para el 2021 comenzó un proceso de recuperación expresado en un comercio total de 661,164 millones de dólares, un 23.2 por ciento en relación con el año anterior. (secretaría de Economía, 2021, Monitor Comercial T-MEC núm. 13 Boletín_Monitor_-_TMEC_-_EE.UU._2021_F.pdf (www.gob.mx).

En el transcurso del primer trimestre de 2022, bajo la hipótesis de la postpandemia y el regreso a la normalidad económica, las tendencias de crecimiento en los flujos del comercio con Estados Unidos se incrementaron 18.4 por ciento, con respecto al mismo trimestre del 2021. Esto es resultado de un crecimiento de 18.6 en las exportaciones y de 17.4 por ciento en las importaciones. En esta coyuntura, México desplaza a China como el segundo socio de Estados Unidos, debajo de Canadá. (Secretaría de Economía, 2022, Monitor Comercial T-MEC núm. 16: Boletín_Monitor_-_TMEC_-_EE.UU._mar_2022_F.pdf (www.gob.mx).

En específico es importante destacar aquellos artículos que son de mayor trascendencia por los impactos que tienen para México:

Artículos claves del T-MEC²

El capítulo 3 sobre los temas agrícolas en general para los tres países y en particular para los intereses de pares de países, es decir, México-Estados Unidos, Canadá – Estados Unidos. En éste destaca la fracción 3.4 referida a la Competencia de las Exportaciones, que a la letra dice: “Ninguna Parte adoptará o mantendrá una subvención a la exportación en ninguna mercancía agrícola destinada al territorio de otra Parte”. ¿Cuál es la realidad actual de la agricultura en México? El dualismo existente entre economía campesina y economía exportadora tiende a desaparecer, porque los primeros al no contar con seguridad jurídica, agua, créditos para semillas y fertilizantes, maquinaria moderna y un buen sistema de comercialización, son una especie en extinción; mientras que la segunda prefiere sembrar productos de exportación como frutas y hortalizas, cuyos precios en el mercado internación son más redituables. El saldo de esto es que México se ha convertido en un país importador de granos básicos. En el cuadro 2 se puede observar que entre enero de 2020 y julio de 2021 los dos principales granos de México vieron disminuidas sus exportaciones de manera significativa, el maíz en 41.85 millones de dólares, mientras que el frijol lo hizo en 32.40 millones de dólares.

Cuadro 2. Exportaciones e importaciones de productos agrícolas enero de 2020 y – julio de 2021. Millones de dólares.

Exportaciones			
Producto	Enero 2020 A	Julio 2021 B	Variación A-B
Frijol	47	32	-32.40
Trigo	117	99	-15.31
Maíz	181	105	-41.85
garbanzo	89	84	-5.95
Importaciones			
Frijol	57	137	141.55
Trigo	654	931	42.48
Maíz	1753	2963	58.98

Fuente: elaboración propia con base en datos del Banco de México.

² Las referencias al T-MEC se hacen de dos maneras: entrecomillando cuando el contenido es textual o parafraseando el artículo cuando el autor lo consideró necesario.

La disminución de las exportaciones sugiere una caída en la producción nacional, que debió de ser compensada con importaciones de esos granos. Las importaciones de frijol se incrementaron de 57 a 137 millones de dólares, es decir en 141.55 por ciento, mientras que las de maíz lo hicieron de 1,753 millones de dólares a 2,963, es decir en 58.98 por ciento.

El Capítulo 4, sobre las reglas de origen, es otro de los temas controvertidos en el T - MEC, porque afecta a una de las ramas económicas de mayor conexión en América del Norte: la industria automotriz. El T- MEC es más agresivo que el TLCAN, ya que en éste la regla de origen estipulaba un 62.5 por ciento de contenido nacional, mientras que el T-MEC contempla un 75 por ciento hacia el año 2023. Un aspecto técnico que también se presta a controversia es el cálculo del Valor del Contenido Regional (VCR) mismo que se puede realizar de dos formas: el método del valor de transacción o el método de costo neto. Asimismo, la atomización del contenido de la reglas de origen esta fraccionado en partes esenciales, principales y complementarias, lo que abre la posibilidad de algunos componentes sean sustituidos por otros más baratos provenientes de fuera de la región de América del Norte.

Las partes esenciales, que comprende (*core parts*) ejes, carrocerías, chasis, motores, sistemas de dirección, sistemas de suspensión, transmisiones y baterías de litio, el 2020 deberán de tener un 66 por ciento de contenido regional hasta lograr el 75 por ciento el 2023.

Mientras que las partes principales, que entre otras comprenden rodamiento, partes de carrocería, sistemas de freno, parachoques, etc. Tendrán que alcanzar un mínimo de 70% de VCR (costo neto)³

Las Partes complementarias tendrán que alcanzar un mínimo de 65% de VCR (costo neto) y comprenden equipo de audio y telemando, partes autónomas del vehículo, cinturones, juntas y arandelas⁴

³ (1) rodamientos, (2) partes para carrocerías, (3) sistemas de freno, (4) parachoques, (5) aires acondicionados y motores de enfriamiento, (6) paneles de control, (7) motores eléctricos, (8) partes de motor y transmisión, (9) escapes, (10) sistemas de combustible, (11) parabrisas, (12) partes de interior, (13) partes de seguridad para pasajeros, (14) asientos y sus partes, (15) llantas y (16) rines (Tabla B del Apéndice al Anexo 4.B)

⁴ Partes complementarias. Tendrán que alcanzar un mínimo de 65% de VCR (costo neto): (1) equipo de audio y telemando, (2) partes autónomas del vehículo, (3) cinturones, juntas y arandelas, (4) cámaras y monitores, (5) convertidores catalíticos, (6) electrónica y eléctrica, (7) volantes y poleas, (8) paneles de instrumentos, (9) iluminación, (10) cerraduras, (11) equipo de medición y control de equipos, (12) motores (sin incluir los de propulsión de vehículos), (13) paneles de plástico, (14) equipos reguladores, (15) interruptores, (16) válvulas y (17) juegos de cableado (Tabla C del Apéndice al Anexo 4.B).

Respecto al *Valor del Contenido Laboral* se consideran vehículos ligeros y camiones. Para los primeros se instituyó un 40 por ciento y para los segundos un 45 por ciento del valor del contenido laboral, vinculado con el pago de 16 dólares la hora en alguna parte de Norteamérica, relacionados con la remuneración únicamente en el proceso de producción. El VCL del 40 por ciento se distribuye así: 25 por ciento en salarios devengados en materiales y gastos de manufacturas, no más de 10 por ciento en pagos de pagos en uso de tecnología y 5 por ciento en ensamblaje

Cobijado en el capítulo 31 sobre solución de controversias, el 20 de agosto de 2021, México solicitó a Estados Unidos un panel para aclarar temas de medición de las reglas de origen en la industria automotriz contenida en el artículo 3, referente Valor de Contenido Regional para Vehículos de Pasajeros, Camiones Ligeros, y sus Partes. En específico:

“...México argumenta que los Estados Unidos imponen a los productores automotrices requisitos incompatibles con el T-MEC a efecto de calcular el valor de contenido regional (VCR) de vehículos de pasajeros, camiones ligeros y sus partes. México considera que las diversas disposiciones del Apéndice al Anexo 4-B (Apéndice Automotriz) del T-MEC, otorgan a los productores de automóviles distintas metodologías que les permiten considerar partes y componentes no originarios en el cálculo del VCR, y con ello asegurar que el vehículo se considere originario para efectos de obtener los beneficios arancelarios del Tratado. EE.UU. no coincide con esa posición y no permite a los productores de automóviles beneficiarse de esas metodologías. (Secretaría de Economía de México. Ficha *_tme_*roo. Solicitud de consulta el 20 de agosto de 2021)

Capítulo 8. Reconocimiento del dominio directo y la propiedad inalienable e imprescriptible de los Estados Unidos Mexicanos de los hidrocarburos.

En el Artículo 8.1 se refrenda lo anterior y se postula que “las Partes confirman su pleno respeto por la soberanía y su derecho soberano a regular con respecto a asuntos abordados en este Capítulo de conformidad con sus respectivas Constituciones y derecho interno, en pleno ejercicio de sus procesos democráticos”. En este sentido, “México se reserva su derecho soberano de reformar su Constitución y su legislación interna”; y posee “el dominio directo y la propiedad inalienable e imprescriptible de

todos los hidrocarburos en el subsuelo del territorio nacional, incluida la plataforma continental y la zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, en mantos o yacimientos, cualquiera que sea su estado físico, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Sin duda importante el tenor de lo anterior, pero en la práctica tropieza con una serie de hechos que lo contradicen: la reforma energética llevada a cabo por el gobierno de Enrique Peña Nieto (2012-2018), donde se acordó la plena liberalización para que empresas extranjeras pudieran explorar, explotar, distribuir y comercializar recursos tan importantes como el petróleo, el gas y la electricidad. Ni que decir de los grandes yacimientos depositados en el subsuelo mexicano dominados y concesionados a capitales canadienses, estadounidenses y chinos. Dicho de otra manera: el contenido de este capítulo entra en abierta contradicción con hechos que demuestran que una intensa parte del territorio y la riqueza nacional está en manos de capitales extranjeros.

Capítulo 14 sobre a la inversión, para lo se parte de una definición: “empresa de una Parte significa una empresa constituida u organizada conforme al ordenamiento jurídico de una Parte, o una sucursal ubicada en el territorio de una Parte y que desempeña actividades comerciales en el mismo”. El concepto de empresa *estratégica*, es sustituido por el de empresas *básicas*, con lo cual se crean condiciones normativas para liberalizar la inversión en sectores y ramas de la economía que son estratégicos para el país, como son los en recursos naturales, mineros y energéticos.

El Capítulo 15 sobre comercio transfronterizo de servicios. Es uno de los amplios del T-MEC. El capítulo incluye una serie de preceptos para facilitar el comercio de servicios: Ámbitos de aplicación, trato nacional a las Partes, trato de nación más favorecida; acceso a los mercados y presencia local. De éste capítulo al 19 se incorporan las medidas para entrada temporal de personas de negocios (Artículo 6), servicios financieros (17), telecomunicaciones (18) y comercio digital (19). Es decir, es un bloque de conceptos que establecen las reglas para regular aspectos de la economía del conocimiento. Se puede decir que son los fundamentos de la nueva economía (transferencias invisibles de servicios financieros, comunicaciones y comercio electrónico).

Capítulo 23, enfocado a las relaciones laborales. Adoptando la declaración de la Organización Mundial del Trabajo (OIT) se destacan los derechos laborales internacionalmente reconocidos. (a) libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva; (b) la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; (c) la abolición efectiva del trabajo infantil, la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y otras protecciones laborales para niños y menores; (d) la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación; y (e) condiciones aceptables de trabajo respecto a salarios mínimos,¹ horas de trabajo, y seguridad y salud en el trabajo. En la lógica de que los salarios bajos son un imán para las empresas transnacionales, especialmente de Estados Unidos, México se vio forzado a incrementar los salarios mínimos en un porcentaje muy por encima de la inflación de 2019. Asimismo, para la industria automotriz se estableció un mínimo de 16 dólares, para el 40 por ciento de las empresas. En el anexo 23-A se explicitan las condiciones laborales que México debe de cumplir, destacando el “derecho a la negociación colectivas”..

El T-MEC cuenta con el instrumento, Mecanismo Laboral de Respuesta Rápida en instalaciones específicas (MLRR), para solucionar controversias de índole laboral. Al amparo de este mecanismo a la fecha se han presentado dos conflictos: el primero fue en Matamoros Tamaulipas, donde la empresa Tridonex indemnizó a 154 obreros de maquila que habían sido despedidos, asimismo se comprometió a respetar la libre asociación de los trabajadores. La empresa pagó aproximadamente 600 mil dólares en salarios atrasados a los trabajadores despedidos. La medida corresponde a una petición hecha al gobierno de Estados Unidos de parte de la Federación Estadounidense del Trabajo y Congreso de Organizaciones Industriales (AFL-CIO).⁵ Isabella Cota,” Las tensiones entre México y Estados Unidos crecen por los conflictos sindicales y las diferencias sobre el T-MEC”, el País, 17 de agosto de 2021.

⁵ Además del pago de salarios, Tridonex se comprometió a: apoyar y proteger la democracia sindical para sus trabajadores, proporcionar una copia impresa del contrato colectivo a todos los trabajadores elegibles para el sindicato, al igual que para los empleados de administración y recursos humanos; asesorar a sus empleados sobre derechos de negociación colectiva y libre asociación; permanecer neutral en elecciones sindicales; Fortalecer protocolos de seguridad contra el COVID-19 en su planta; revisar procedimientos de despido; abrir una línea de quejas por violaciones a derechos laborales. El financiero, agosto 10 de 2021.elfinanciero.com.mx.

El segundo conflicto se presentó con el contrato colectivo del sindicato de la General Motors en Silao, Guanajuato, donde 6000 obreros de la planta votaron la opción de permanecer o salir de la asociación con la Confederación de Trabajadores de México (CTM). En el ejercicio democrático el 55 por ciento decidieron abandonar la histórica organización oficial de los trabajadores de México. (Isabel Cota, 19 de agosto de 2021, El País, com.)

Un tercer problema atendido en el marco de MLRR, responde a la solicitud de revisión del gobierno de Estados Unidos, el 18 de mayo de 2022 de la relación laboral en la empresa Panasonic Automotive Systems de México (Panasonic), ubicada en Reynosa, Tamaulipas. Del proceso que debe durar 45 días según lo establecido en el T-MEC, los obreros a través de *voto personal, libre, secreto y directo*, escogieron el sindicato que mejor representarán la negociación del contrato colectivo. De la negociación, concluida en julio de 2022 se obtuvo un incremento salarial de 9.5 por ciento, reinstalación de 19 trabajadores con pago de salarios caídos, el reembolso de cuotas sindicales indebidamente descontadas y pagos no realizados por actividades sindicales. (Comunicado sobre el Mecanismo Laboral de Respuesta Rápida de Panasonic México, Secretaría de Economía/gobierno/gob.mx (www.gob.mx). Consultada el 14 de julio de 2022).

Los tres casos reseñados son una evidente intromisión del gobierno de Estados Unidos, en las relaciones laborales de México, es decir, en la soberanía para que las empresas y los trabajadores decidan libremente los términos de su convivencia.

Capítulo 24 se refiere a la protección del medio ambiente. Si bien en términos generales los tres países dicen estar preocupados por los efectos de la contaminación emanada del funcionamiento de las empresas líderes del sector industrial, en la fracción tercera del artículo queda un candado de protección muy evidente. Artículo 24.3: “Niveles de Protección 1. Las Partes reconocen el derecho soberano de cada Parte a establecer sus propios niveles de protección ambiental y sus propias prioridades ambientales, así como a establecer, adoptar, o modificar sus leyes y políticas ambientales consecuentemente. 2. Cada Parte procurará asegurar que sus leyes y políticas ambientales provean y alienten altos niveles de protección ambiental”. El punto fue defendido e impulsado por Estados Unidos, país

que como se sabe, en el gobierno de Trump no firmó los acuerdos de París, no obstante ser uno de las mayores emanaciones de gases de efectos invernadero.

Capítulo 25: pequeñas y medianas empresas. De estas se reconoce su importancia en materia de crecimiento y empleo, para lo cual se buscará estimular “la cooperación entre la infraestructura de apoyo a pequeños negocios”, “centros dedicados a las PYMES, incubadoras y aceleradoras, centros de asistencia a la exportación. Socialmente destaca la incorporación para el apoyo a grupos “subrepresentados” donde incluyen “mujeres, pueblos indígenas, jóvenes y minorías, así como start-ups, PyMES agrícolas y rurales y promover la asociación entre estas PyMES y su participación en el comercio internacional”. Asimismo, intercambiar información, sobre acceso al capital, créditos y contratación pública. De este artículo llama la atención el hecho de que tratándose de un tema empresas pequeñas y medianas, también se le haya incluido aspectos de mujeres, pueblos indígenas, jóvenes y minorías, que por si mismos presentan circunstancias para haberlos considerado en capítulos separados.

El capítulo 31 contiene el problema de la solución de controversias. Este capítulo que formaba parte del TLCAN quiso ser excluido por Estados Unidos, que alegó que existían instancias internacionales como la Organización Mundial del Comercio (OMC), para resolverlos. Sin embargo ante la presión de Canadá a la cual se sumó la de México, el artículo fue aprobado con lo cual quedó establecido que agotadas las formas de negociación y cooperación, se recurrirá a un sistema de arbitraje entre las Partes que consideren que uno de sus intereses ha sido agraviado.

El capítulo 33 incide sobre la política macroeconómica y el manejo del tipo de cambio, con base en la base de datos que custodia el Fondo Monetario Internacional (FMI): Composición de las Reservas Oficiales de Divisas (COFER). En este sentido, la política económica tendrá como propósito buscar la estabilidad de las variables macroeconómicas y en especial el manejo del tipo de cambio deberá de evitar devaluaciones que estimulen la *competencia desleal*, entre las partes. Este capítulo, el cual ha tenido poco análisis y difusión, es de alcances extraordinarios ya que ancla el manejo de los instrumentos de la política económica a la condicionalidad del FMI,

institución que priorizan la estabilidad y ajuste, antes que emprender estrategias anticíclicas por parte del Estado. Asimismo, confirma el dominio predominante que Estados Unidos tiene en la estructura y toma de decisiones del FMI. De hecho, este capítulo es básico para entender el significado de la integración profunda desde la perspectiva de la práctica de la política económica.

Artículo 34.7. Se refiere a la revisión y extensión de la vigencia y establece que el Tratado terminará 16 años después de la fecha de entrada en vigor, a menos de que las partes decidan continuar por otros 16 años. Sin embargo, en el sexto año una Comisión de las Partes se reunirá para hacer una revisión conjunta y decidir si se continua. Esta es la llamada clausula sunset del Tratado.

En suma, ésta muestra del contenido del T- MEC, establece reglas del juego, que prácticamente permean toda la estructura de los países que lo integran. Temas que no estaban presente en el TLCAN, ahora están incorporados: laboral, ambiental, micro y pequeña empresa, y sobre todo el manejo de la política económica y la del tipo de cambio.

El entusiasmo oficial generado por la entrada en vigor del T-MEC, el 01 de julio de 2020, fue matizado por la aparición de la pandemia de la Covid-19 , flagelo que vino a perturbar el potencial de crecimiento económico, generación de empleo, movilidad de las inversiones, incremento de las exportaciones e importaciones entre las Partes. Es decir, detuvo las cadenas de proveeduría y de valor entre los socios de América del Norte. Dicho de otra forma, las variables de la economía se desmoronaron: producción, empleo, inversión, ahorro, consumo, exportaciones e importaciones. Mientras que las expectativas entraron en los espacios de la volatilidad.

Resultados y conclusiones

Con el T-MEC se da continuidad al proceso de integración formal iniciado con el TLCAN en 1994. Transcurridas ya casi tres décadas, la presencia de Estados Unidos en México es incuestionable. La complejidad del primero así lo atestigua:

Está integrado por cuatro grandes apartados divididos por letras mayúsculas. En la parte A se incluyen los 34 capítulos del documento; en la B los anexos sobre Canadá, México y Estados Unidos y México; C, el Protocolo Modificatorio al Tratado;

en la D, los instrumentos bilaterales México-Estados Unidos, asimismo se incluye por separado el Acuerdo en Materia de Cooperación Ambiental, así como los Textos Finales de las Reglamentaciones Uniformes en el T-MEC. Es un documento de miles de hojas, partes de las cuales son anexos donde se encuentran los detalles de la negociación. Es decir, para ponderar sus pros y sus contras habrá que conocer los detalles que se esconden en las letras *chiquitas del documento*.

El T-MEC no es en esencia un acuerdo en pro de la cooperación y la ayuda mutua en materia económica. Más bien es un acuerdo **híbrido** que combina la multilateralidad con la bilateralidad. Estados Unidos se colocó en el centro y desde allí negoció temas específicos con México y Canadá. Dentro de esta caracterización es menester reiterar que rebasa con mucho lo económico y comercial para inmiscuirse en prácticamente en todo el tejido de la estructura económica, social y política de México. Es decir; el TMEC abraza más partes de la economía de México hacia las necesidades de Estados Unidos; Distancia a México cada vez más del resto del continente; fortalece una integración profunda, envolvente y asimétrica y de pérdida de márgenes de maniobra y soberanía para el país; distancia a México cada vez más del resto del continente.

Analizarlo en la perspectiva del conocimiento académico, implica contar con instrumentos teóricos y conceptuales, donde los planteamientos clásicos de los teóricos de la integración – los de J.Viner y B. Balassa, por ejemplo- se han quedado cortos. Es en la literatura contemporánea donde encontramos teoría para analizar la complejidad de la integración: Laurence y la integración profunda, De Lombarde y sus planteamientos sobre las perspectivas multidisciplinarias que enfatizan el análisis social, político y cultural, es decir, las visiones multidimensionales de la integración (De Lombarde, 2006: 13). Asimismo, son representativas las tesis del nuevo regionalismo de Söderbaum definido así: “Nuevo regionalismo como una gama de relaciones ‘formales / informales de nivel intermedio’, no solo entre los estados, sino también entre los actores no estatales, en particular la sociedad civil y las empresas privadas, lo cual es un aspecto central de las ‘nuevas’ relaciones entre las distintas naciones” (Söderbaum, 2003:1). Esto implica empalmar e interiorizar, en una especie de simbiosis, los aspectos de la integración de índole institucional con aquellos que son parte de la dinámica de los mercados.

A diferencia de cuando entró en vigor el TLCAN, en enero de 1994, cuando las voces optimistas llegaron a opacar los planteamientos críticos; el T-MEC cuya entrada en vigor, como ya se mencionó, el primero de julio 2020, contiene elementos que dejan dudas acerca de la absorción de bondades para la economía mexicana. Del trio de países que conforman el tratado, la relación que profundiza una integración asimétrica es la que se da entre México y Estados Unidos. Esta tiene que ver con las condiciones estructurales que se imponen al desarrollo de sectores y ramas de la economía, pero también con la práctica cotidiana de la política económica que recoge las premisas de Estados Unidos y el Fondo Monetario Internacional. Un país y una institución supranacional dirigen el rumbo de la integración entre México y Estados Unidos, que así se distancia, cada vez más, de los países del sur.

De los 34 capítulos sobresalen los siguientes: a) el agrícola que se pronuncia en contra de los subsidios, pero que en letras chiquitas da cabida al apoyo de los agricultores por parte del gobierno cuando sea necesario.

b) El cuarto sobre reglas de origen para la automotriz es uno de los temas más importantes y controvertidos en el T - MEC, porque afecta a una de las ramas económicas de mayor conexión en América del Norte: la industria automotriz ya que México es el primer exportador de automóviles a Estados Unidos. El T- MEC es más agresivo que el TLCAN, porque en éste la regla de origen marcaba un 62.5 por ciento de contenido nacional, mientras que el T-MEC contempla un 75 por ciento, condicionado además a que en al menos el 40 por ciento de las empresas involucradas, los sueldos sean de 16 dólares la hora. El punto técnicamente importante es la forma cómo se calcula el contenido regional, procedimiento que tiene dos opciones: el *método del valor de transacción* o *método de costo neto*. Sin duda, el capítulo 23 sobre relaciones laborales marca pautas en la relación capital-trabajo- e instituciones de Estados Unidos y México, en dos direcciones: una, crear condiciones en México para detener la migración hacia Estados Unidos y otra atajar la venida de empresas de Estados Unidos y Canadá a México por los bajos salarios. Este es un uno de los puntos de la relación bilateral donde a través del mecanismo de MLRR, Estados Unidos actuó de inmediato en el mercado laboral mexicano,

presionando a que en sindicatos de empresas, algunas de ellas icónicas en el vecino país, se revisaran los contratos colectivos de trabajo y la “libertad de asociación”

- c) Especialmente relevante es el contenido del artículo 33 que marca las pautas de la política económica. De hecho, a México le queda pocos márgenes de maniobra en este sentido, en particular en política monetaria, fiscal y de manejo del tipo de cambio. El Banco de México es un fiel seguidor del manejo de la tasa de interés de la reserva federal de Estados Unidos, educiendo la eventual fuga de capitales desde México y la contención de la inflación. En materia de política fiscal, a partir del gobierno que inicio en 2018, se adoptó un “modelo de austeridad”, que aduce a no endeudarse, ni realizar una reforma fiscal a fondo que pudiera perjudicar y molestar a las grandes empresas trasnacionales. Lo anterior lo corona el manejo del tipo de cambio de cambio como instrumento que puede manejar las elasticidades de las importaciones y las exportaciones en determinadas coyunturas económicas.
- d) El T-MEC contiene también, como se puede ver en el anexo de este trabajo, otros capítulos que buscan que la relación entre los socios fluya sin dificultades. Uno de ellos está contenido en el artículo 27 sobre “anticorrupción”, tema conocido en el ámbito internacional porque el propio gobierno de México se encargó de ponerlo sobre la agenda, con los dichos permanentes contra miembros de la clase política y empresarial de oposición. Acorde también con la necesidad de crear nuevas condiciones para la movilidad del comercio, servicios y propiedad intelectual, el artículo 19 regula el comercio digital y el 19 los derechos de propiedad.

Referencias

- Álvarez Béjar, Alejandro (2002), “El Plan Puebla-Panamá en el contexto de la integración hemisférica”, en *Política y Cultura*, núm. 18, otoño, Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)-Xochimilco, México.
- Álvarez Béjar, Alejandro (2007), “Economía política de la integración profunda de México con América del Norte”, en Alejandro Álvarez Béjar y Gabriel Mendoza (coords.), *Integración económica: impactos sectoriales, regionales y locales en el México del siglo XXI*, Itaca, México.
- Cota Isabela, 17 de agosto de 2021. El país.Com.
- Cota Isabella, 19 de agosto de 2021. El País.Com.
- Lawrence, Robert Z. (2006), *Regionalism, Multilateralism and Deeper Integration*, The Brookings Institution, Washington, citado por Germán A. de la Reza (2006), *Integración económica en América Latina: hacia una comunidad regional en el siglo XXI*, UAM / Plaza y Valdés, México.
- Lombarde, Phillipe. D., Langenhove, L.V (2006). Indicators of Regional Integration: Conceptual and Methodological Aspects. In. Lombarde, P. D. (Ed.) *Assessment and Measurement of Regional Integration*. Swindon, R.U, Economic and Social Research Council (ESRC)/ Routledge Centre for the Study of Globalization and Regionalization, 2006, pp.10-50.
- Moreno-Brid, Juan Carlos (2013), “América Latina: de los Procesos de Integración al Regionalismo Postliberal”, ponencia presentada en Seminario Integración de América Latina. Análisis y Perspectivas, organizado por la Maestría en Relaciones Internacionales de la UAM-Xochimilco, 18 y 19 de marzo.
- Okabe, Taku (2019). “Nuevas reglas de origen el T-MEC”, revista Comercio Exterior Núm. 18, abril-junio de 2019. (PDF) Nueva regla de origen en el T-MEC (researchgate.net), Consultado el 10 de julio de 2022.
- Ross, Jaime (2012), “Estudio comparativo de las economías de Canadá y México en el periodo 1994-2011”, Sede subregional de la Cepal en México, Serie Estudios y Perspectivas, núm. 136, en <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/5/46805/2012-011-Est-Mex-Canada-M%C3%A9xico-L.1059_Serie_136.pdf>, consultado el 8 de diciembre de 2012.
- Sandoval, Vázquez (2016) (Coordinadores). En la senda del TLCAN: una visión crítica.. México: RMCLC – Unison..
- Vázquez Ruiz, Miguel Angel, Carmen Bocanegra Gastelum (2016). “Procesos de integración en América del Norte: los dilemas de México hacia el TPP. Integration processes in North America: The dilemmas of Mexico into the TPP. en Revista Aportes para la Integración Latinoamericana, Año XXII, Nº 35/Diciembre 2016, ISSN 2468-9912. DNDA: 5318259 en línea.
- Viner, J. (1977), “Teoría económica de las uniones aduaneras, una aproximación al libre comercio”, en S. Andic y S. Teitel (comps.), *Integración económica*, Fondo de Cultura Económica (Lecturas; 19), México.

Instituciones

Banco de México. Balanza de productos agropecuarios. Estructura de información (SIE, Banco de México) (banxico.org.mx). Consultada el 16 de julio de 2021.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) (varios años). Estadísticas del comercio exterior de México. inegi.org.mx/prod_serv/centenidos/espanol/bvingi/productos/continuas/economicas/externo/mensual/ece/ecem.pdf, .

Secretaría de Economía: Textos finales del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). <https://www.gob.mx/t-mec/acciones-y-programas/textos-finales-del-tratado-entre-mexico-estados-unidos-y-canada-t-mec-202730?state=published>. Consultado el 11 de enero de 2010.

Secretaría de Economía de México. Monitor comercial T-MEC México - Estados Unidos | T-MEC | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx). Boletín económico y comercial núm. 1, febrero, 2020.

Secretaría de Economía, 2021, Monitor Comercial T-MEC núm. 13 Boletín_Monitor_-_TMEC_-_EE.UU._2021_F.pdf (www.gob.mx). Febrero 2022.

Secretaría de Economía, 2022, Monitor Comercial T-MEC núm.16: Boletín_Monitor_-_TMEC_-_EE.UU._mar_2022_F.pdf (www.gob.mx). Mayo 2022.

Secretaría de Economía (2022).Ficha _tmec_roo. Controversia conform el capítulo 31 (soluciones de controversias) del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá. México solicita el establecimiento de un panel de solución de controversias del T-MEC | Secretaría de Economía | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx). Consultada el 14 de julio de 2022.

Secretaría de Economía (2022). Comunicado sobre el Mecanismo Laboral de Respuesta Rápida de Panasonic México, Secretaría de Economía/gobierno/gob.mx (www.gob.mx). Consultada el 14 de julio de 2022).

Anexo: capitulado del T- MEC.

Protocolo por el que se sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos y Canadá

Capitulado

Preámbulo

1. Disposiciones Iniciales y Definiciones Generales
2. Trato Nacional y Acceso a Mercados
3. Agricultura
4. Reglas de Origen
5. Procedimientos de Origen
6. Mercancías Textiles y del Vestido
7. Administración Aduanera y Facilitación del Comercio
8. Reconocimiento de la propiedad directa, inalienable e imprescriptible del Estado Mexicano sobre Hidrocarburos
9. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
10. Remedios Comerciales
11. Obstáculos Técnicos al Comercio
12. Anexos Sectoriales
13. Contratación Pública
14. Inversión
15. Comercio Transfronterizo de Servicios
16. Entrada Temporal de Personas de Negocios
17. Servicios Financieros
18. Telecomunicaciones
19. Comercio Digital
20. Derechos de Propiedad Intelectual
21. Política de Competencia
22. Empresas Propiedad del Estado y Monopolios Designados
23. Laboral
24. Medio Ambiente
25. Pequeñas y Medianas Empresas
26. Competitividad
27. Anticorrupción
28. Buenas Prácticas Regulatorias
29. Publicación y Administración
30. Disposiciones Administrativas e Institucionales
31. Solución de Controversias
32. Excepciones y Disposiciones Generales
33. Asuntos de Política Macroeconómica y de Tipo de Cambio
34. Disposiciones Finales

Fuente: Textos finales del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) | T-MEC | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

CUADRO 1 VCR PARA PRODUCTOS ESPECÍFICOS						
	MÉTODO DE CÁLCULO	EN TLCAN	DESDE EL 1ER AÑO O 2020	DESDE EL 2º AÑO O 2021	DESDE EL 3ER AÑO O 2022	DESDE EL 4º AÑO O 2023
PARTES ESENCIALES	CN	No hay disposición	66.0%	69.0%	72.0%	75.0%
PARTES PRINCIPALES	CN		62.5%	65.0%	67.5%	70.0%
	VT		72.5%	75.0%	77.5%	80.0%
PARTES COMPLEMENTARIAS	CN		62.0%	63.0%	64.0%	65.0%
	VT		72.0%	73.0%	74.0%	75.0%

Fuente: Elaboración propia con información del T-MEC.

CUADRO 2 PLAZOS DE CUMPLIMIENTO DEL VCL						
APARTADOS DE COSTO	FÓRMULA DE CÁLCULO	VEHÍCULOS DE PASAJEROS				CAMIONES LIGEROS
		1er año o 2020	2º año o 2021	3er año o 2022	4º año o 2023	1er año o 2020
(a) Materiales y fabricación	$\frac{\text{Valor de compra anual de materiales (VCA)} + \text{Costo salarial (CS)}}{\text{Costo neto o VCA} + \text{CS}}$	Más de 15%	Más de 18%	Más de 21%	Más de 25%	Más de 30%
(b) Tecnología	Costo salarial para la I+D y tecnología Costo salarial pagado en la región	Menos de 10% puede integrarse como VCL				
(c) Ensamblaje	Condicional a que cuenten con la planta donde fabrican motores, transmisiones (más de 100 mil unidades) y batería de litio (más de 25 mil unidades)	Otorgamiento del crédito equivalente a menos de 5%				
Total	(a)+(b)+(c)	30%	33%	36%	40%	Sin especificación

Fuente: Elaboración propia con información del T-MEC.

Valor de Contenido Regional en la industria automotriz (cuadro 1) y Valor de Contenido Laboral (cuadro 2)

Fuente: ambos cuadros fueron tomados de Okabe, Taku (2019). "Nuevas reglas de origen el T-MEC, revista Comercio Exterior Núm. 18, abril-junio de 2019. (PDF) Nueva regla de origen en el T-MEC (researchgate.net),

Consultado el 10 de julio de 2022.